

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA SOCIEDAD PERUANA DE PEDIATRÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131373237, debidamente representado por el Ministro de Salud, Oscar Ugarte Ubilluz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09865747, designado mediante Resolución Suprema N° 277-2008-PCM, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL MINSA** y de la otra parte la **SOCIEDAD PERUANA DE PEDIATRÍA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20209797471, debidamente representado por su Presidenta Doctora Zoila Maximina Zegarra Montes, según acreditación por elecciones de la Asamblea General de fecha 6 de diciembre del 2006, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07836841, con domicilio legal en los Geranios N° 151 Urbanización Jardín, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA SOCIEDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **Ministerio de Salud**, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

La **Sociedad Peruana de Pediatría** es una Institución médico-científica sin fines de lucro que tiene como finalidad velar por el derecho a la salud integral del niño, de la niña y de los adolescentes, así como servir de órgano consultivo en asuntos de medicina pediátrica. Para el logro de su finalidad, se priorizan algunas estrategias de intervención referentes a la capacitación, y al fortalecimiento de habilidades y destrezas entre los profesionales de la salud en el mejoramiento de la atención al recién nacido, evaluación del crecimiento y desarrollo óptimos y de las enfermedades prevalentes de la infancia. Siendo en su primera fase básicamente capacitación en reanimación neonatal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, la creación del marco de colaboración entre las partes en el que se establezcan los lineamientos que permitan el intercambio de servicios y la implementación de acciones conjuntas con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, niños especialmente en el período neonatal a través del desarrollo e implementación de planes de fortalecimiento y actualización de las competencias del personal de salud responsables de la atención integral de salud del recién nacido en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud en todos sus niveles de atención.



G. Niño de Guzmán C.



L. Portocarrero G.



E. CRUZ S.



V. Rojas M.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen en los siguientes compromisos:

La **SOCIEDAD** se compromete a:

1. Asignar al Capítulo de Neonatología (Título VIII – Estatuto Institucional SPP), desarrollar en forma conjunta con el **MINSA** un plan de actualización y fortalecimiento de las competencias del personal de salud en la atención y cuidado de la salud de los neonatos en los Establecimientos de Salud del **MINSA** en todos sus niveles de atención.
2. Desarrollar y proponer un programa de capacitación en Reanimación Cardiopulmonar Neonatal con el objetivo de disminuir la tasa de morbi mortalidad neonatal por asfixia.
3. Brindar capacitación al personal de salud de los ámbitos seleccionados, a través de docentes acreditados para la ejecución de las acciones de capacitación programadas en forma conjunta con las DISAS, Establecimientos de Salud del **MINSA**, y las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes a través de la asistencia técnica y capacitación realizados por el MINSA en el marco de los Convenios Intergubernamentales y convenios de Gestión.
4. Mantener actualizado y difundir un Registro Nacional de Instructores y Reanimadores acreditados por el Programa de Reanimación Cardiopulmonar Neonatal de la **SOCIEDAD**.

El **MINSA** se compromete a:

1. Difundir el presente Convenio entre las Direcciones de Salud, promoviendo la suscripción de los convenios específicos necesarios para la implementación del presente Convenio Marco.
2. En el marco de la Estrategia Nacional CRECER y la Norma de Atención integral de Salud de la Niña y el Niño, desarrollar en forma conjunta con la SOCIEDAD un plan de actualización y fortalecimiento de las competencias del personal de salud en la atención y cuidado de la salud infantil, especialmente de los neonatos a fin de promover su implementación en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud en todos sus niveles de atención.
3. Fomentar el desarrollo de investigaciones operativas relacionadas a la organización del servicio para la atención del crecimiento y desarrollo infantil con énfasis en la etapa neonatal en el marco de la Atención Integral de Salud de la Niñez.
4. Promover que las Direcciones Regionales de Salud, evalúen la probabilidad, de acuerdo a su disponibilidad de facilitar sus instalaciones para el desarrollo de las acciones programadas.



G. Niño de Guzmán Ch.



L. Portocarrero G.



E. CRUZ S.



V. Rojas M.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos, los mismos que se ceñirán fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para los efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio **EL MINSA** designa como su representante, al Director de la Dirección General de Salud de las Personas y **LA SOCIEDAD** designará como su representante al Secretario de Acción Científica de la Sociedad Peruana de Pediatría.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio será de tres años, plazo que regirá desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por las partes de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes por intermedio de la oficina correspondiente se comprometen a difundir los alcances del presente convenio marco al interior de sus respectivas organizaciones tanto del nivel nacional, regional y local.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente del presente convenio, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre ambas Instituciones. Cada Institución tendrá el manejo autónomo de sus presupuestos, posibilitando la gestión autónoma de donaciones nacionales e internacionales que contribuyan al logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de la Addenda respectiva.



G. Niño de Guzmán Ch.



A. Portocarrero G.



E. CRUZ S.



V. Rojas M.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes dejan constancia que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las partes intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares, en el distrito de Jesús María, a los 22 días del mes de *DIC* del año 2008.



A. Portocarrero G.

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro

MINISTERIO DE SALUD

ZOILA MAXIMINA ZEGARRA MONTES

Presidenta

SOCIEDAD PERUANA DE PEDIATRIA



E. CRUZ S.



M. Rojas M.



G. Niño de Guzmán Ch.